SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE RANCAGUA, en causa Rol Nº **C-11.409-2013**, caratulada **"ORREGO Y OTROS CON INMOBILIARIA SANTA SOFIA S.A."**, con fecha 12 de septiembre del año 2013, declaró admisible demanda sobre protección de derechos de los consumidores del Condominio Vista al Valle de la Comuna de Machalí, Rancagua, VI Región, iniciada por 67 copropietarios de dicho condominio, cuyo representante es el abogado PABLO LATORRE ASCUI, RUT Nº 13.778.574-9 , domiciliado para estos efectos en calle CORONEL SANTIAGO BUERAS Nº 141, Rancagua, y dirigida en contra de INMOBILIARIA SANTA SOFIA S.A., RUT Nº 96.829.370-2, representada legalmente por ERIC UNGERER MASSERA, arquitecto, RUT Nº 7.558.699-0, ambos con domicilio en COMUNIDAD BRAVO Nº 2, Comuna de Machalí, Rancagua, VI Región. Se funda la demanda en que la demandada INMOBILIARIA SANTA SOFIA S.A., comprometida legalmente a brindar a los propietarios y habitantes del Condominio Vista Al Valle de Machalí, el servicio de agua potable y disposición de los residuos domiciliarios, no cumple con esta obligación o lo hace de manera deficitaria, desde hace más de 4 años a la fecha, poniendo gravemente en riesgo la salud de las familias que allí habitan y causando a las demandantes diversos perjuicios representados por: la compra de agua potable que han debido hacer para suplir la falta de la misma; la desvalorización de los inmuebles que habitan como producto de la carencia de los servicios obligados por la demandada; y, lo que los demandantes deberán pagar a ESSBIO, por conectarse a los servicios básicos de agua potable y disposición de residuos domiciliarios, suma que en total alcanza a la **$1.345.521.600.**, más intereses, reajuste y costas de la causa, suma que solicitan al Tribunal imponga como condena a la demandada. El Tribunal llama a los habitantes del Condominio Vista al Valle de la Comuna de Machalí, Rancagua, VI Región, para que se hagan parte de esta demanda o hagan reserva de sus derechos en esta causa, señalándoles que los resultados de esta afectan también a quienes no se hagan parte en la misma. El plazo para hacer uso de este derecho es de 20 días hábiles contados desde la fecha de publicación del presente aviso.

Rancagua, 8 de agosto del año 2014.

SEGUNDO JUZGADO CIVIL
SECRETARIA
* RANCAGUA *